



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chaparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 15 de Diciembre del 2014.

Resolución Administrativa

N°-2014-ANA-ALA.CHA

VISTO:

El Expediente de Reg. N° 2303 – 2014 – ALA.CHA, mediante el cual la persona de Colorado Arone Pedro, identificado con DNI N° 28835182, solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Superficial con fines agrarios denominado Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo y su Junta Directiva electa para el periodo 2014 - 2016, ubicado en el anexo San Pablo, distrito San Pedro, provincia Lucanas, región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 26° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las Comisiones de Usuarios y éstas a la vez a las Juntas de Usuarios.

Que, en el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, se indica que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; y que el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos.

Que, en el Artículo 30° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, indica que los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial, su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 31°, de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, menciona que la Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios.

Que, asimismo, de acuerdo a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, artículo 2°, indica que las organizaciones de usuarios de agua, son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos. Las organizaciones no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público.

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; en su artículo 40°, Funciones y Responsabilidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua, indica que las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de los establecido en la ley, son los siguientes: a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua entre otras autoridades del sector privado; b) Participar en las Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos





hídricos en las cuencas; c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos; d) Promover el desarrollo e implementación de equipos o tecnologías que incrementan la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica; e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos; y f) Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria estableció que la Administración Local de Agua reconocerá, mediante resolución administrativa, a las directivas electas de las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron su estatuto en el plazo previsto en el Reglamento de Organización de Usuarios aprobado Decreto Supremo N° 021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, la misma que ha sido modificada por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI, disposiciones para la formalización de Juntas de Usuarios como operadores de infraestructura hidráulica pública.

Que el recurrente, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo y Junta Directiva, adjunta la documentación siguiente: Acta de Elección de Junta Directiva para el periodo 2014 – 2016, fotocopia de DNI de los directivos del Comité de Usuarios electos, relación de usuarios que participaron en dicha elección, Acta de aprobación de Estatuto del Comité de Usuarios, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo y asimismo a la Junta Directiva electa para el periodo 2014 – 2016, que se encuentra conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente(a)	Colorado Arone Pedro	28835182
Secretario(a)	Illanes Huamani Organ	46230643
Tesorero(a)	Atocsa Colorado Julia	45005906
Vocal	Astoyaure Ramirez Leoncio Mateo	41286888

Que mediante informe N° 001.-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA/PFODUAPA/DACR y Reg. N° 2277 – 2014 – ALA.CHA , el responsable del proyecto de Formalización de Derechos de uso de Agua con Fines Agrarios en la Cuenca Acari, manifiesta que revisada la documentación presentada, ésta reúne las condiciones mínimas para dar trámite al reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua superficial con fines agrarios denominado Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo y su Junta Directiva electa, ubicado en el anexo San Pablo, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, región Ayacucho, tal como consta en el acta que se adjunta en el expediente presentado,

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 40° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y el Reglamento de Organización de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, y esta a su vez modificado por el Decreto Supremo 011-2013-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua Superficial con fines agrarios denominado Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo, ubicado en el anexo San Pablo, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, región Ayacucho, como organización de usuarios de agua, prevista en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; y disponer la inscripción del Comité reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 2°.- Reconocer a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo, ubicado en el anexo San Pablo, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, región Ayacucho, para el periodo 2014 - 2016, integrada por:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Chaparra-Acarí

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
Presidente(a)	Colorado Arone Pedro	28835182
Secretario(a)	Illanes Huamani Organ	46230643
Tesorero(a)	Atocsa Colorado Julia	45005906
Vocal	Astoyaure Ramirez Leoncio Mateo	41286888

Artículo 3º.- La Junta Directiva del Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo, reconocida en la presente Resolución Administrativa, será para el periodo 2014 - 2016, encontrándose sus integrantes sujetos a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y en el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 4º.- Disponer la remisión de la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la inscripción del Comité de Usuarios Miski Yacu – San Pablo, perteneciente a la comisión de usuarios del Sub-Sector Hidráulico San Pedro, ubicado en el anexo San Pablo, distrito de San Pedro, provincia Lucanas, región Ayacucho, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la ANA.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución Administrativa conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHAPARRA-ACARÍ
[Signature]
ING. DÍAZ AGUSTÍN GONZÁLEZ BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA